

en hacienda propia al Sitio de villa Real que entendi  
do Dixeran que los señores Juan Pexa Molina y don Juan  
Pexa de la Cruz con el Sr. D. J. de Saca Sindico Procurador  
Personero lo bean y reconocian e defformen el dicho y arilo  
acordaron

Fuero de Alamos Se dio cuenta por el Sr. Procurador G<sup>ral</sup> de la Real que el Plac  
to executado en el presente cono del Sitio de los reales neces  
tada de darle por tiempo algunos siglos en cuya Intelligenci  
a acordaron que el May<sup>or</sup> de los Regios con Interbenes  
al dho Sr. Procurador G<sup>ral</sup> Proba y Cuido de comprar el  
agua que sea necesaria para dho siglo vase a cuenta  
Interbenida como ba dho.

Se Concluyo este Cautido que firmaron Doy fee

Palacio de  
Montalvan

Leonez  
Garcia

Procurador  
D. Martin Pexa

90

En la M<sup>de</sup> N<sup>ra</sup> M<sup>de</sup> Ciudad de Soria a nueve de Abril de mil se  
cientos deventa y siete se juntaron a consejo los Sr. Soria  
Justicia y Regimiento de ella en la Sala que acostumbra para  
tratar y Conferir cosas tocantes al deffinido a su may<sup>or</sup> bien  
y utilidad de esta Republica a saver el Sr. D. Juan Salanco  
al Consejo de su may<sup>or</sup> corregidor y Capitan de Guerra de esta  
ciudad y los Sr. D. Juan Cano D. Juan Pexa Molina D. Juan  
D. Juan D. Martin Pexa a tal de la D. Pexa Martin

